



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

ACUERDO MUNICIPAL N°02 – 2016 – MPC.

Cusco, 08 de enero de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en el ámbito de su competencia y se encuentra facultada para suscribir los actos y contratos necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que le son propias, ejecutar y apoyar los Programas Sociales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; y,

Que, la autonomía municipal consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, esto significa la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse) dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos dentro de su organización interna.

Que, el Art. 9° inciso 20 y° el Art.20° inciso 23 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad.

Que, mediante Oficio N° 712-2015-A-MDW/C el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, remite el Acuerdo Municipal N°087-2015-MDW/C por el cual el Concejo Municipal aprueba la suscripción del Convenio de delegación de competencias y funciones específicas de la Municipalidad Provincial del Cusco, para la adopción de medidas preventivas en el cumplimiento de las normas de tránsito en la jurisdicción del distrito de Wánchaq, provincia y departamento del Cusco, así como el Convenio suscrito por el Alcalde de Wánchaq y visado por las áreas competentes.

Que, con Informe N°512-SGC-GTVT-GMC-2015 el Sub Gerente de Circulación de la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte ve por conveniente su viabilidad, sin embargo realiza algunas precisiones que coadyuven a mejorar el control de tránsito dentro de la jurisdicción del distrito de Wánchaq entre las cuales señala: a) El mantenimiento de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

señalización horizontal estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Wánchaq; b) Las políticas de tránsito estarán a cargo de la Municipalidad Provincial del Cusco; c) Cualquier modificación a efectuarse en el distrito de Wánchaq que tenga implicancia en los sistemas de señalización como el desvío, cambio de sentido de vías, rigidización, etc, serán elevados en consulta a la Sub Gerencia de Circulación de Transporte de la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte del Gobierno Municipal del Cusco.

Que, con Informe N°301-2015-GTVT/MPC el Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte emite el análisis de la propuesta de convenio para conocimiento y análisis de la Comisión de la Sala de Regidores.

Que, con Informe N°721-OGAJ/GMC-2015 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la celebración del Convenio Interinstitucional de Delegación de Funciones en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte con la Municipalidad Distrital de Wánchaq para que ésta ejerza funciones en el control de tránsito dentro de su jurisdicción con la finalidad de que garantice el debido uso del espacio público y uso de la propiedad pública en armonía con el bien común, sensibilizando a la población en el cumplimiento de las normas de tránsito, el mismo que debe ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su revisión y aprobación mediante Acuerdo Municipal.

Que, el Artículo 76 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente o por economías de escala. Los mismos convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que el numeral 2.1 del Artículo 81 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: Que es competencia de la Municipalidad Provincial "Controlar con el apoyo de la Policía el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo, sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Texto Unico Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N°003-2014-MTC en la norma del Artículo 5 hace referencia a las competencias de las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción, señalando en el numeral 2 incisos "(...) a) Administrar el tránsito de acuerdo al presente Reglamento y las normas nacionales complementarias; c) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito; d) Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al presente Reglamento(...)".

Que finalmente los artículos 39° y 41° del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de un Convenio Interinstitucional de delegación de competencias y funciones en materia de tránsito, vialidad y transporte entre la Municipalidad Distrital de Wanchaq y la Municipalidad Provincial del Cusco,

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Carlos Moscoso Perea, suscribir dicho Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y Oficinas Administrativas de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loiza Peña
SECRETARIO GENERAL